



Distr.: General
14 de mayo de 2012

Español únicamente



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono
32ª reunión**

Bangkok, 23 a 27 de julio de 2012
Tema 11 del programa provisional*

Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

Propuesta de enmienda del Protocolo de Montreal presentada por los Estados Federados de Micronesia

Corrección

Añádase página 10

Resumen de la enmienda propuesta en 2012 por los Estados Federados de Micronesia para disminuir gradualmente los HFC en virtud del Protocolo de Montreal

La enmienda propuesta en 2012 por los Estados Federados de Micronesia reforzará la protección del clima en el marco del Protocolo de Montreal mediante la disminución gradual de la producción y el consumo de HFC, que constituyen un grupo de supergases de efecto invernadero. La disminución gradual de los HFC es fundamental para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Viena de limitar los efectos adversos en el medio ambiente, entre ellos, los efectos en el sistema climático, que podrían tener las medidas adoptadas para proteger la capa de ozono. El beneficio de esa disminución gradual consistiría en hasta 100.000 millones de toneladas de mitigación de CO₂-eq. antes de 2050 en el marco de un tratado que ha logrado disminuir gradualmente alrededor de otros 100 productos químicos.

- **Nivel de base para las Partes que operan al amparo del artículo 2 en el artículo 2J:** El nivel de base para las Partes que operan al amparo del artículo 2 se establece utilizando la producción y el consumo de HCFC *más* HFC de 2004 a 2006.
- **Calendario de disminución gradual para las Partes que operan al amparo del artículo 2 en los párrafos 1 a 7 del artículo 2J:** El calendario propuesto de disminución gradual en las Partes que operan al amparo del artículo 2 reduce el consumo de HFC a partir del nivel de base en un 15% cada 3 años a partir de 2015 hasta que alcance el 15% del nivel de base en 2030 y, en última instancia, el 10% del nivel de base en 2032.
- **Medidas de control del HFC-23 en los párrafos 8 a 10 del artículo 2J:** En los párrafos 8 y 9 del artículo 2J de la propuesta se establecen medidas de control que estipulan que todas las Partes

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/1.

cumplan las normas de eficiencia química en su producción de HCFC-22 y destruyan todo el subproducto HFC-23 remanente. No obstante, en el párrafo 10 los proyectos existentes en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) relativos al HFC-23 quedan exentos de las disposiciones de los párrafos 8 y 9.

- **Medidas de control en las Partes que operan al amparo del artículo 5 en el párrafo 8 *qua.* del artículo 5:** En el párrafo 8 *qua.* del artículo 5 se da a las Partes que operan al amparo del artículo 5 un período de gracia de 6 años para cumplir las medidas de control establecidas para las Partes que operan al amparo del artículo 2 en los párrafos 1 a 7 del artículo 2J. Además, en el párrafo 8 *qua.* se emplean criterios diferentes para establecer el nivel de base en las Partes que operan al amparo del artículo 5.

En el párrafo 8*qua.* de la propuesta, el nivel de base en las Partes que operan al amparo del artículo 5 se establece utilizando únicamente los datos de producción y consumo de HCFC de 2007 a 2009. Esto significa que el nivel de base se establece utilizando datos y cuentas existentes sobre el crecimiento reciente en sectores que dependerán de los HFC en el futuro cercano.

- **Financiación del Fondo Multilateral:** En la propuesta se establece que el Fondo Multilateral ponga a disposición los costos suplementarios acordados resultantes de cumplir las medidas de control establecidas en el artículo 5 de la enmienda, incluida la destrucción del HFC-23. Mediante el aplicación del párrafo 10 del artículo 2J, en la propuesta se excluye la financiación para la destrucción de HFC-23 en los casos en que el MDL ya haya proporcionado financiación.
- **Productos químicos adicionales incluidos en el anexo F:** En la propuesta se incluyen dos sustancias, a las que frecuentemente se denomina HFO, en la lista de sustancias controladas enumeradas en el anexo F, por cuanto esas sustancias guardan relación con los HFC y con frecuencia se utilizan como sustitutos de estos y de los HCFC.
- **Reconocimiento explícito de la CMNUCC:** En la propuesta se establece claramente que para su aprobación no se precisan modificaciones ni enmiendas del Protocolo de Kyoto de la CMNUCC. Con la aprobación de la presente enmienda, las emisiones de HFC continuarán formando parte del conjunto de gases a los que se refiere el Protocolo de Kyoto y no se alterarán los compromisos contraídos por las Partes en virtud del Protocolo de Kyoto ni las oportunidades de dichas Partes para cumplir tales compromisos.